

AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE MANERA DIRECTA A FUNCIONARIA EN CALIDAD DE CONTRATA DE REEMPLAZO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ORDENA COMUNICACIÓN QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N.º 1548

SANTIAGO, 26 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el decreto supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de este Servicio; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización del mismo; en el texto vigente de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el texto vigente de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el texto vigente de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, en el decreto exento N°1.871, del 27 de diciembre de 2021 que establece el nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario General de JUNAEB; en la ley N.º 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022; en la resolución N°1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; en las resoluciones exentas N°s 2.321, de 2021, y 1.238 de 2022, que aprueban y modifican respectivamente el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal de JUNAEB; en las resoluciones Exentas N°s 1.081, de 2018 y N° 1.091 de 2022, que delegan facultades en el(la) Jefe(a) Gestión y Desarrollo de Personas; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, para el logro de los objetivos para el año 2022, informó a la Dirección de Presupuesto la contratación de funcionarios en reemplazo para proveer cargos esenciales, cuyos titulares se encuentran haciendo uso de licencia médica de origen maternal.
2. Cabe además considerar que, dado el carácter y naturaleza esencialmente transitorio de las contratas, la autoridad encargada de su designación no se encuentra obligada necesariamente a realizar un concurso para proveerlos.

3. En este punto es oportuno indicar que, este ámbito de discrecionalidad es armonioso con el texto de la resolución N°1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que imparte normas de aplicación general en materia de procesos de reclutamiento y selección. Ahora bien, el texto del artículo 14, de la previamente referida resolución, exime de la aplicación del procedimiento de reclutamiento y selección, cuando concurra un acto fundado del Jefe de Servicio explicitando las razones por las que resolviera no aplicarlo.

4. En consecuencia, El jefe superior del Servicio estima conveniente llevar a cabo una contratación directa para proveer una contrata de reemplazo para suministrar el cargo de Profesional de la Unidad de Operaciones de la Dirección Regional de la Araucanía, ello debido a que se le considera **un cargo relevante para el correcto y continuo desarrollo de las labores entregadas a dicha dirección regional**. Considerando que, tal cargo se encuentra vacante desde el 11 de abril del 2022, generándose como consecuencia, **la necesidad urgente de su provisión**.

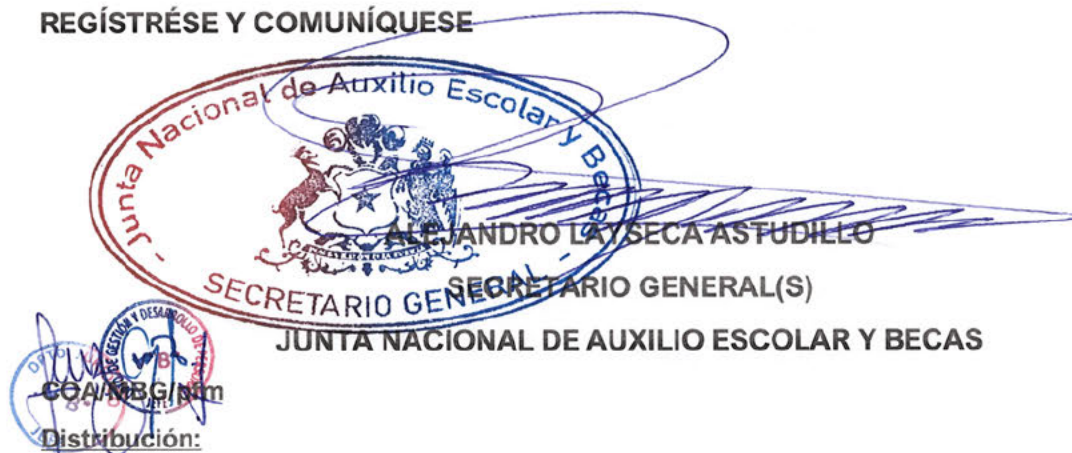
Debido a lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, la designación de manera directa a contar del 26 de mayo de 2022, a doña **Franzua Evelyn Fuentes Pacheco**, cédula de identidad [REDACTED] en calidad de funcionaria a contrata de reemplazo, asimilado a grado 14° E.U.S., de la planta de escalafón Profesional de la JUNAEB, atendidas las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, consecuentemente a la Dirección Nacional del Servicio Civil de la no aplicación del procedimiento de selección, de conformidad a lo referido en la parte considerativa.

REGÍSTRÉSE Y COMUNÍQUESE



- 1.- Gabinete Dirección Nacional
 - 2.- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
 - 3.- Oficina de Partes
 - 4.- Servicio Civil
- DGDP 03.22.0187

